



RESOLUCIÓN 004-312-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el numeral 12 del artículo 208 de la Constitución establece entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;

Que, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Social establece como una de las atribuciones del Consejo, el organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección y dictar las normas de cada proceso de selección;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los precitados artículos, el 7 de agosto de 2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mismo que consta publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 315, de fecha 20 de agosto de 2014;

Que, el 2 de agosto de 2011, se publicó en el Registro Oficial No. 504, la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de oposición y méritos para la selección y designación de las primeras autoridades y organismos colegiados mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, que fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en sesión realizada el 5 y 6 de julio de 2011;

Que, en el referido Instructivo para los Concursos Públicos existen ciertas disposiciones que se contraponen a las establecidas por el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República, establece: "El orden jerárquico de las normas será el siguiente: Constitución; los tratados y convenios internacionales; las

leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas, servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.”

En sesión Ordinaria No. 312 celebrada el 02 de septiembre del 2014, al conocer el cuarto punto del orden del día:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer expresamente que el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, es jerárquicamente superior al Instructivo para los Concursos Públicos de oposición y méritos para la selección y designación de las primeras autoridades y organismos colegiados mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, y en consecuencia, en los casos de contradicción entre artículos de ambas normas, se aplicarán las que constan en el Reglamento.

SEGUNDO.- Notificar a través de Secretaría General, con el contenido de la presente Resolución a la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de septiembre del dos mil catorce. f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de septiembre del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaría General

